

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25867

**RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se amplían las Escuelas Universitarias de Enfermería incluidas en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 11 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 17), convocando el curso de nivelación de conocimientos para convalidar el título de ATS por el de Diplomado en Enfermería.**

Excmo. Sr. e Ilma. Sra.: La Resolución de esta Dirección General de 11 de noviembre actual («Boletín Oficial del Estado» del 17), regulando el curso de nivelación de conocimientos previsto en la Orden de este Departamento de 15 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23), a fin de que los Ayudantes Técnicos Sanitarios puedan convalidar, con efectos académicos, sus títulos por los de Diplomado universitario en Enfermería,

establecía en su anexo la relación de Escuelas Universitarias de Enfermería que habrán de colaborar con la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la impartición de dicho curso.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General ha resuelto incluir en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 11 de noviembre actual las Escuelas Universitarias de Enfermería siguientes:

Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Murcia.

Escuela Universitaria de Enfermería del Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria.

Escuela Universitaria de Enfermería de INSALUD (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social) de Lugo.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Director general, Vicente Gandía Gomar.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia e Ilma. Sra. Subdirectora general de Ordenación Académica.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.306 de 1979-A, promovido por don Miguel Permanyer Roca, por medio del presente se sacan a la venta en segunda y pública subasta, en un solo lote, con rebaja del 25 por 100 de su valor, las fincas hipotecadas por doña Antonia Albareda Munné, que se describen así:

«Departamento treinta y tres.—Piso ático, puerta segunda, en la octava planta alta de la casa número doscientos diecisiete de la calle Nápoles, de esta ciudad; tiene una superficie de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados, más una terraza de uso exclusivo, con acceso directo; consta de recibidor, comedor, cuatro dormitorios, cocina, lavadero, cuarto de baño y aseo. Linda: por su frente, Este, con rellano de la escalera y la puerta tercera de la misma planta; por la derecha, entrando, Norte, con Salvador Taberner o sucesores; por la izquierda, Sur, con la puerta primera de su misma planta, y por el fondo, Oeste, con patio interior de manzana; por encima, con la cubierta del edificio, y por debajo, con el piso sexto, puerta segunda.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de esta ciudad, tomo 1.337, libro 1.243, Sección 1.ª, folio 28, finca 73.787, inscripción cuarta.

«Tres de las veintisiete partes indivisas en que se halla idealmente dividido el departamento de propiedad horizontal número uno, local destinado a aparcamiento de vehículos, de la casa número doscientos diecisiete de la calle Nápoles, de esta ciudad. Consta de una planta de sótano, comunicada con la planta baja, por donde tiene su entrada. Ocupa una superficie útil de quinientos tres metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda, por debajo, con los cimientos del edificio; por frente, con la calle Nápoles, por donde tiene su entrada; por la izquierda, Sudeste, con la finca de don José María Munera Hernández; por la derecha, Noroeste, con la finca de don Salvador Taberner o sus sucesores, y por encima, con la planta semisótanos.»

Inscrito en dicho Registro, al tomo 1.654, libro 1.361, Sección 1.ª, folio 241, finca 73.723, inscripción catorce.

Se ha señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día 30 de enero próximo y hora de las once, previniéndose: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; habiendo sido valorados dichos bienes en la escritura de constitución de hipoteca en la suma total de 4.950.000 pesetas; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo; obligándose el rematante a aceptar en el acto de la subasta lo prevenido en la regla 13, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición; y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Barcelona a 27 de octubre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 6.882-16.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 3 de Barcelona, en proveído del día de hoy, se hace saber que ha sido admitido a trámite expediente sobre estado legal de suspensión de pagos de la Entidad «José Gimferrer, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Gerona, número 53, principal, dedicada a la hilatura y tejeduría de yute, hilatura de lino y venta de tales productos, habiéndose designado como Interventores judiciales al acreedor «Banca Catalana, S. A.», y a los titulares mercantiles don Francisco Pedreño Mestre y don Fernando Sánchez Sánchez, habiendo quedado intervenidas todas las operaciones de dicha Entidad, y habiéndose acordado en dicha resolución las demás medidas inherentes a estos casos, lo que por medio del presente se hace saber a los acreedores de la solicitante y demás personas a quien pudiere

interesarse a todos los efectos legales correspondientes, previstos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Barcelona, 29 de octubre de 1980.—El Secretario.—6.883-16.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.118/80, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ramera Cahis, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga como pobre, contra la finca especialmente hipotecada por «Inmobiliaria Gémias, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio que al final del presente se describirá; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (silo en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, número 1 y 3, planta cuarta), el día 23 de enero próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, de pesetas 900.000; que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-